

REPORTE CONTINUACIÓN AUDIENCIA 372 CGP || DTE. GERMAN ANDRÉS OSORIO SALAZAR || DDO. WILMER ORLANDO GONZALES || RAD. 2021-00089 || 20566

Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>

Lun 22/04/2024 10:43

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>
CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

REPORTE AUDIENCIA DEL ART. 372 DEL C.G.P.

(AUDIENCIA INICIAL).

1. Datos del proceso.

Despacho:	Juzgado Primero (01°) Civil del Circuito de Buga
Naturaleza del proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Cuantía:	\$ 1.631.730.958
Demandantes:	1. German Andrés Osorio Salazar 2. María Selmary Salazar Marín 3. Edwin Osorio Salazar 4. Matías Osorio Giraldo 5. Jhony Alexander Osorio Salazar 6. Jerónimo Osorio Montoya
Apoderado:	Dr. Juan Felipe Hurtado Cataño.
Demandados:	1. SBS Seguros S.A. – demanda acumulación 2. Wilmer Orlando Gonzales. 3. Transportes Sánchez Polo 4. Transportes de Colombia S.A.
Radicado:	761113103001-2021-00089-00
CASE:	20566
Apoderado designado:	Luisa María Pérez Ramírez

2. Inicio de la diligencia.

Inicia la diligencia a las 9:00 a.m. del 22 de abril de 2024.

3. Presentación de las partes.

Me reconocen personería para actuar como apoderada sustituta, mediante auto 391 del 22 de abril de 2024.

No comparece a la diligencia la parte demandante. Se conecto la parte demandante a las 9:30 a.m.

4. Control de legalidad.

Se declara saneado hasta este momento el proceso.

5. Fijación del litigio.

Lo único que debe hacer este despacho es si los demandados están llamados a responder por el fallecimiento del señor José Ramon Acevedo el pasado.

6. Decreta pruebas.

Por parte de los demandantes:

- a. Se valorarán los documentos aportados en la demanda.
- b. Los testimonios solicitados.
- c. Se niega la inspección judicial solicitada. Esto puesto que existe prueba documental que da constancia de los hechos, teniendo en cuenta que esta prueba es excepcional.
- d. Dictamen de reconstrucción de accidente de tránsito se le da 10 días siguientes a esta audiencia.
- e. Comparecencia de los peritos del dictamen pericial.
- f. Oficiar al Juzgado Penal
- g. No se tramita la tacha de falsedad, pues fue reconocida por el testigo Juan Carlos Monroy y el comprobante de carga fue reconocido por Sánchez Polos

Sura:

- a. Se valorarán los documentos que se aportaron en la contestación de la demanda y su reforma.
- b. Se valorara el dictamen pericial allegado por Sura.

Wilmer Orlando Gonzales:

- a. Se valorarán la prueba documental aportado en la contestación y su reforma.

Transportes Sánchez Polo:

- a. Se valorarán los documentos que se aportaron en la contestación de la demanda y su reforma.

Transportes de Colombia

- a. Se valoraran los documentos que se aportaron en la contestación de la demanda, pero no frente a la reforma pues no se presentaron.

SBS

- a. Se valoraran los documentos que se aportaron en la contestación de la demanda acumulada.
- b. Se ordena la prueba testimonial de Darlyn Marcela Muñoz.
- c. Se ordena la citación de William Darío Fernández Valencia para ratificar la carta laboral

- d. Se ordena la comparecencia del señor Raúl Giraldo Martínez perito que realiza el dictamen pericial allegado por la parte demandante.

Auto 393 del 22 abril de 2024:

1. Se desiste de la prueba testimonial de Darlyn Marcela Muñoz.
2. Respecto de la aclaración elaborada por Sura de que no se cite a los 2 peritos, se dice que ambos peritos deben asistir a menos de que el demandante considere que solo uno de los peritos debe comparecer a la audiencia. En ese sentido, el despacho no puede intervenir en contra del derecho de contradicción de la parte demandante.
 - a. La solicitud es denegada y son los dos peritos quienes deberán comparecer.
3. Frente al recurso de reposición tendiente a que se le den 20 días a la parte demandante para poder aportar el dictamen de reconstrucción de accidente de tránsito de contradicción, se accede a la solicitud y se le conceden 20 días hábiles siguientes a la audiencia.
4. Frente a la solicitud de la parte demandante desconociendo unas fotografías de un rin que se aportan a la contestación de Sura en el dictamen pericial. Se establece que cualquier consideración que pueda hacer la parte actora frente al rin se deberán surtir en la contradicción del dictamen pericial, en donde se podrá interrogar frente a estas imágenes.

La parte demandante solicita recurso de reposición y en subsidio de apelación frente a esta última decisión.

A través de Auto 394 la delegatura decide: **NO REPONER** la decisión del despacho y se **OTORGA** el recurso de apelación solicitado por la parte demandante en el efecto devolutivo.

5. Continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

No se señala fecha para el 373 CGP puesto que se esta instancia de que se allegue el dictamen pericial de contradicción, por lo que una vez sea allegado se fijará la fecha para la audiencia.

[@CAD GHA](#): Por favor cargar este correo al CASE-20566

[@Aura Maria Coral Guerra](#): Porfa solicito tu ayuda revisando el expediente en los próximos días para cargar el acta de la audiencia.

Cordialmente,

LUISA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ**ABOGADA JUNIOR****DERECHO PRIVADO**

+57 310 4075080

lperez@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments